

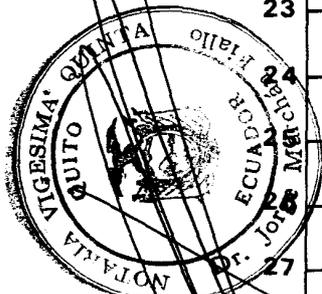


DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE	En esta ciudad de San
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA	Francisco de Quito, Capi-
7	QUE SE DENOMINARA:	tal de la República del
8	" COPADE, CONSULTORIA PARA DESARROLLO	Ecuador, hoy día veinticin-
9	CIA. LTDA. "	co de abril de mil
10		novecientos noventa, ante
11	ING. JOSE ERNESTO VASCONEZ GAVILANEZ;	mi DOCTOR JORGE MARCHAN
12	ARQ. JOSE ALBERTO ESPIN MAYORGA;	FIALLO, NOTARIO VIGESIMO
13	ING. AGRO. EDUARDO ANIBAL PROAÑO	QUINTO DE ESTE CANTON.
14	GAVILANEZ	comparecen las siguientes
15		personas: 1) INGENIERO JOSE
16	CUANTIA: 1'000.000,00	ERNESTO VASCONEZ GAVILANEZ
17		y su mujer la señora Sabel
18	Di 3 copias	Maritza Gutierrez Gavilanez
19	!*\$±&%!R!*\$±&%!M!*\$±&%!*\$±&%!	casados, por sus propios
20		derechos; 2) ARQUITECTO JOSE
21	ALBERTO ESPIN MAYORGA, y su mujer la señora Sonia de las Mercedes	
22	Torres Mena, casados, por sus propios derechos; e, 3) INGENIERO AGRO-	
23	NOMO EDUARDO ANIBAL PROAÑO GAVILANEZ y su mujer la señora Verónica	
24	de las Mercedes Hernández Landeta, casados, por sus propios dere-	
25	chos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayo-	
26	res de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,	
27	a excepción de los cónyuges Ing. José Ernesto Vásconez Gavilanez,	
28	y su mujer Señora Sabel Gutierrez Gavilanes, quienes tienen su	



1 domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad,  
2 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes  
3 de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura pública el  
4 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que  
5 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: " S E-  
6 N O R    N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas  
7 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía  
8 Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
9 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pú-  
10 blica, las siguientes personas: UNO) Ingeniero JOSE ERNESTO VASCO-  
11 NEZ GAVILANES; DOS ) Arquitecto JOSE ALBERTO ESPIN MAYORGA; y,  
12 TRES ).- Ingeniero Agrónomo EDUARDO ANIBAL PROAÑO GAVILANES.-  
13 Los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes  
14 en esta ciudad de Quito, a excepción del señor ingeniero José  
15 Ernesto Vásconez Gavilanez, quien tiene su domicilio en la ciudad  
16 de Guayaquil; de estado civil casados con las señoras: Sabel  
17 Gutierrez Gavilanes, Sonia de las Mercedes Torres Mena y Verónica  
18 de las Mercedes Hernández, respectivamente, quines son ecuatoria-  
19 nas, casadas, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito,  
20 a excepción de la señora Sabel Gutierrez Gavilanes, quien tiene  
21 su domicilio en la ciudad de Guayaquil; quienes comparecen dando  
22 su expreso consentimiento para que su respectivos cónyuges aporten  
23 el capital suscrito en favor de la Compañía que se funda, confor-  
24 me lo estipula el artículo ciento ochenta y uno, reformado median-  
25 te Ley número cuarenta y tres, reformatoria al Código Civil, publi-  
26 cado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis  
27 (Suplemento), del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta  
28 y nueve.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los Comparecientes

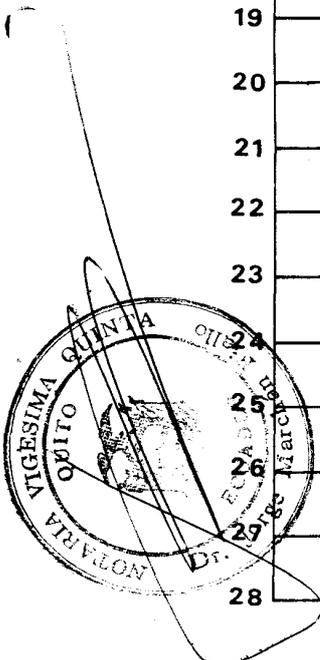


DOCTOR

ORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que  
 2 se constituye mediante la presente escritura.- Por consiguiente  
 3 los Comparecientes otorgantes de la presente tienen la calidad  
 4 de Fundadores.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los Comparecientes  
 5 manifiestan que la compañía limitada que constituyen se regirá  
 6 por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del  
 7 Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a con-  
 8 tinuación se insertan: CUARTA : E S T A T U T O S.- ARTICULO  
 9 PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía tendrá como deno-  
 10 minación " COPADE, CONSULTORIA PARA DESARROLLO CIA. LTDA., y  
 11 durará cincuenta (50) años contados desde la fecha de su inscrip-  
 12 ción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse  
 13 o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía,  
 14 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes  
 15 y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:  
 16 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,  
 17 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares  
 18 del país o del exterior, así como trasladar su domicilio prin-  
 19 cipal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, su-  
 20 jetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-  
 21 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto  
 22 dedicarse a las siguientes actividades: La realización de estudios  
 23 de prefactibilidad, factibilidad, definitivos, la investigación,  
 24 planificación, organización, supervisión y la fiscalización de  
 25 proyectos relacionados con las ingenierías: civil, hidráulica,  
 26 sanitaria, agronómica, ambiental, de sistemas, mecánica, indus-  
 27 trial, de petróleos, química; y, eléctrica; la Arquitectura, Ur-  
 28 banismo, Geotecnia y la formación de Empresas.- Para cumplir



1 con estos objetivos la Compañía Consultora podrá: a) Prestar su

2 asesoramiento técnico a personas particulares, entidades públicas

3 o privadas, dentro de los campos indicados, por medio de investi-

4 gaciones y estudios preliminares; elaboración de anteproyectos,

5 evaluaciones económicas de los mismos; elaboración de proyectos,

6 preparación de pliegos de condiciones y bases de licitaciones,

7 examen crítico de las ofertas; elaboración y exámenes de adju-

8 dicaciones para realización de obras y suministros; asesoramiento

9 financiero para programas de preinversión e inversión, supervisión

10 y fiscalización de proyectos en estudio o en construcción; estudios

11 contables; organización de empresas y análisis de producción y

12 mercadeo; b) prestar asesoramiento técnico y financiero al gobier-

13 no o entidades para el estudio de programas de industrialización

14 de infraestructura, estudios ambientales y de desarrollo económi-

15 co en general; c) Realizar convenios, incluyendo de asociación

16 con compañías similares nacionales o extranjeras, con el objeto

17 de participar en la elaboración de estudios en el país o en el

18 exterior. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía

19 podrá fusionarse con cualquier otra empresa jurídica, nacion-

20 al o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos

21 en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en

22 la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.- ARTICULO

23 CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES - El capital social

24 de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/1'000.000,00), dividi-

25 do en mil participaciones de un mil sucres de valor cada una.-

26 Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán

27 estar representadas en títulos negociables.- La Compañía confe-

28 rirá a cada socio un certificado de aportación, en el que



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

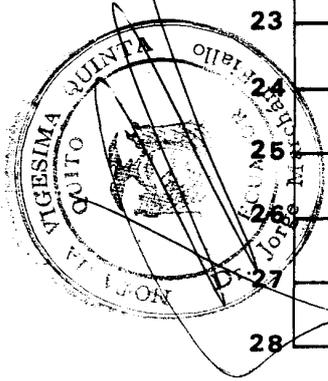
1 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número  
 2 de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las par-  
 3 ticipaciones son transmisibles por causa de muerte y transferribles  
 4 por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que medie  
 5 re el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO QUINTO:

6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios de la Compa-  
 7 ñía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios  
 8 sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las par-  
 9 ticipaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que  
 10 se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales.  
 11 c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones  
 12 correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones  
 13 sociales que tuviere derechos; d) A que en caso de liquidación  
 14 de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cubiertas  
 15 las obligaciones sociales sea distribuido en estricta propor-  
 16 ción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos  
 17 que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.

18 En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios,  
 19 se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

20 ~~ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía~~  
 21 ~~governada por la Junta General de Socios y administrada por el~~  
 22 ~~Gerente General y Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA~~

23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima  
 24 autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de  
 25 los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada  
 26 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando  
 27 fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordi-  
 28 narias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convo-



1 catoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la  
2 misma .- **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las

3 Juntas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente  
4 General o por quien haga sus veces.- La Convocatoria se hará

5 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación,

6 en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los socios

7 podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter

8 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente  
9 poder general legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM**

10 **Y RESOLUCION.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar  
11 válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social.

12 En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número  
13 de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria

14 de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
15 los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

16 No obstante a lo dispuesto en artículos anteriores,  
17 la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo  
18 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
19 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social

20 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta  
21 Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas

22 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o si  
23 así se resolviere por uno de los socios designados por la propia

24 Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía  
25  
26  
27  
28



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 o si asi se acordare el socio elegido por la misma Junta.-

2 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

3 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta;

4 si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita

5 además por los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta

6 se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de

7 Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO

8 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

9 de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

10 General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la renuncia

11 del Presidente y Gerente General; c) Aprobar las cuentas y

12 los balances, así como los informes del Presidente y Gerente

13 General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y

14 en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento

15 o disminución del capital social, la prórroga del contrato social

16 y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f)

17 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con

18 las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de

19 la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca

20 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y emitir

21 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía;

22 i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía;

23 j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General;

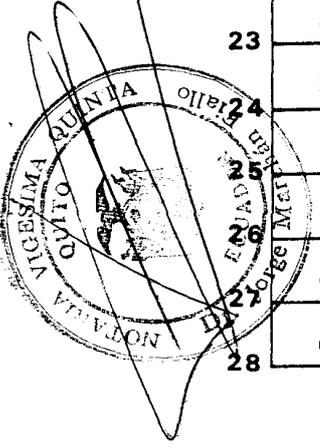
24 k) Autorizar al Gerente General para que otorque poderes generales;

25 l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos

26 ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional

27 o extranjera a nombre de la Compañía; m) Autorizar la compra

28



o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; y, le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El Presidente, podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste,

con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d)

Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios con el Secretario; y,

e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir

los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se

lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la

situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado

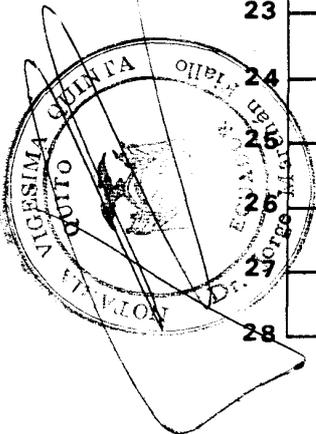


DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 de pérdida y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes,  
 2 valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y  
 3 fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la  
 4 Junta General, si la remuneración no excede de tres salarios  
 5 mínimos vigentes, mensuales o con autorización de dicha Junta  
 6 si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos  
 7 cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin las  
 8 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos  
 9 tos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
 10 General de Socios.- j) Realizar actos y contratos de la natura-  
 11 leza que fuere hasta por un mínimo de treinta salarios mínimos  
 12 vigentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-  
 13 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
 14 la tendrá el Gerente General.- El Representante Legal esta facul-  
 15 tado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes al  
 16 giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones estable-  
 17 cidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos sociales.-  
 18 En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará  
 19 el Presidente, con todas las atribuciones, quien será nombrado  
 20 por la Junta General de Socios, por un lapso de dos años.- AR-  
 21 TICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía  
 22 llegare a tener mas de diez socios, la Junta General podrá con-  
 23 nar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios  
 24 o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrá ser reele-  
 25 gido indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión  
 26 de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 27 DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
 28 de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se exten-



derá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades  
obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo  
con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además  
de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipa-  
damente, en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General  
de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía  
no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el  
Gerente General, pero de existir oposición, la Junta General  
nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y  
deberes.- La liquidación se efectuará de conformidad a lo esta-  
blecido en la Ley de Compañías.- **Q U I N T A: SUSCRIPCION E INTE-**

**GRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

S O C I O S :	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE CAPITAL		# DE PARTI- CIPACIO.
		PAGO NUMERARIO	POR PAGAR	
1) ING. JOSE E. VASCO- NEZ GAVILANES	S/ 700.000	S/ 350.000	S/ 350.000	700
2) ARQ. JOSE A. ESPIN MAYORGA	S/ 250.000	S/ 125.000	S/ 125.000	250
3) ING. AGRO. EDUARDO PROAÑO GAVILANES	S/ 50.000	S/ 25.000	S/ 25.000	50
<b>T O T A L:</b>	<b>S/ 1'000.000</b>	<b>S/ 500.000</b>	<b>S/ 500,000</b>	<b>1.000</b>

Los Socios se comprometen a integrar o pagar el saldo del capital  
en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha  
de inscripción de la presente escritura.- El Capital que se en-  
cuentra pagado ha sido depositado en la cuenta de integración,  
como se justifica con el documento bancario que se acompaña como  
documento habilitante.- **SEXTA: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía

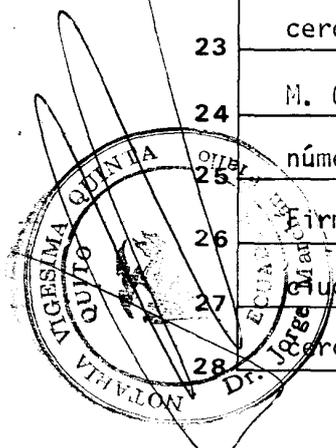


DOCTOR

GE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 formará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el  
 2 cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando de las  
 3 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejer-  
 4 cicio económico.- SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los  
 5 Socios fundadores facultan al doctor Angel Garzón Zapata, para  
 6 que solicite al señor Superintendente de Compañías, la aprobación  
 7 de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias  
 8 necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente: así  
 9 para que convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá  
 10 por objeto designar a los Administradores de la Compañía.-  
 11 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas en  
 12 estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento pú-  
 13 blico.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A, la misma que  
 14 que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata,  
 15 abogado con matrícula profesional número mil novecientos setenta  
 16 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta  
 17 presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de  
 18 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente  
 19 a los Comparecientes por mí el Notario, aquellos se firmaron y  
 20 ratifican el total de su contenido y firman conmigo de un lado  
 21 de acto, de todo lo cual doy fé.- Firmado) ingeniero José Váscones  
 22 Gavilanes, portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho mil  
 23 cero noventa y nueve doce cincuenta y siete; Firmado) señora Sabel  
 24 M. Gutierrez G. de Váscones, portadora de la cédula de ciudadanía  
 25 número cero nueve cero setenta y seis treinta y cinco cero dos tres;  
 26 Firmado) arquitecto José A. Espín Mayorga, portador de la cédula de  
 27 ciudadanía número ciento ochenta diez setenta y siete dos siete mil  
 28 ero; Firmado ) Sra. Sonia Torres Mena de Espín, portadora de la cédula



1 la de ciudadanía número diecisiete cero siete uno ocho siete uno seis  
2 guión cinco; Firmado) ingeniero agrónomo Eduardo A. Proaño Gavila-  
3 nes portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero uno  
4 uno cuatro uno tres seis guión cinco; Firmado) señora Verónica Her-  
5 nández L. de Proaño, portadora de la cédula de ciudadanía número die-  
6 cisiete cero siete seis siete dos cinco seis guión dos.- EL NOTA-  
7 RIO.- Firmado) señor doctor Jorge Marchán Fiallo.- A CON-  
8 TINUACION SE ACOMPAÑA COPIA  
9 FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO -  
10 HABILITANTE QUE FORMA PARTE  
11 DE ESTA ESCRITURA.-----

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

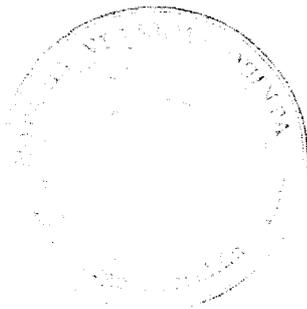


otorgó ante mí, en fe de ello confiero ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en Quito a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—



*Jorge Marchán Vialto*  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
QUITO - ECUADOR

Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en resolución número seiscientos setenta y tres de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COPALL, CONSULTORIA PARA DESARROLLO CIA.LTDA.", la aprobación de la misma en virtud de dicha resolución.- Quito, a dieciseis de mayo de mil novecientos noventa.-



*Jorge Marchán Vialto*  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución 09  
2 número seisicentos setenta y tres, del señor Intendente de Compañías  
3 de Quito, de 10 de mayo de 1990, bajo el número 833 del Registro  
4 Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada  
5 de la escritura pública de constitución de la compañía "COPAIDE  
6 CONSULTORIA PARA DESARROLLO C. LTDA.", otorgada el 25 de abril de  
7 1990, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón, Dr. Jorge Marchán  
8 Fiallo.- Se fijó un extracto signado con el número 597.- Se dá así  
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Apt. Cuarto de la citada Resolu-  
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de  
11 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de ago-  
12 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6281.-  
13 Quito, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa.- El  
14 REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28